

Guadalajara, Jalisco. 27 de Junio 2012.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE
SALUD
JALISCO

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 10 fracciones I, VI y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, 13 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 12 fracción V de las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Servicios y Enajenaciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.
- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3° establece: Fracción I "Organizar y operar en el Estado de Jalisco, servicios de salud a la población en materia de salubridad general y coadyuvar con la Secretaría de Salud Jalisco en la regulación y control sanitarios, debiendo observar lo que el Acuerdo de Coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud", Fracción II "Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa", Fracción X "Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación" y Fracción XI. "Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable"
- IV. El artículo 12 Fracción V del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, establece que a fin de poder adjudicar en forma directa, se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 13 Fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y 19 Inciso B Fracción III de su Reglamento.
- V. La necesidad de la Institución de llevar a cabo **LA COMPRA DE PAPEL FILTRO NO. 903 CON HOJA DE IDENTIFICACIÓN, PARA LA TOMA DE TAMIZ, ALMACENAMIENTO Y TRASPORTE PARA LA DETECCIÓN DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO.** Adquisición que se sustenta en la requisición de compra y asignación presupuestal de la Dirección General de Salud Pública No. 193 y 221 numero de folio 1160 así como el memorándum de fecha 22 de mayo del 2012 en donde hace mención que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva es quien abastece a la Dirección General de Salud Reproductiva y se encuentra en proceso de licitación; por lo que manifiesta como **URGENTE** y recibida en el Departamento de Adquisiciones el día 23 de mayo del año en curso. **(ANEXO 1 y 2)**
- VI. Tomando en cuenta el oficio 4708 de fecha 20 de junio de 2012 signado por el Dr. José Mario Márquez Amezcua Director General de Salud Pública a través del cual entre otras cosas cita de nueva cuenta que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva surte de este producto a esta Dirección General y que además los cambios en la normativa y reglamentación correspondiente en el nivel federal, esta padeciendo retraso en los procedimientos de adquisición del insumo según documento infamativo anexo de la Dra. Myriam Astorga Castañeda; Jefe del Departamento de Prevención de Defectos al Nacimiento **(ANEXO 3y 4)**

JAOG/JLMCYL/jcvs

"Por tu Salud, Trabajamos Contigo"



Así mismo informa que en el país existen 2 fabricantes (**MARLAB, EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V. PERKINELMER MEXICO**) quien elabora el papel filtro 903 TM, a los cuales se les solicito cotización, informando de la empresa PERKINELMER que se requiere asegurar la compra para enviar dicha cotización. Por lo que actualmente contamos con una sola cotización de la empresa MARLAB, misma que cumple con las características requeridas en el lineamiento técnico de Tamiz Neonatal del papel filtro y ficha demográfica; solicitando contar con el papel filtro a la brevedad de acuerdo a los lineamientos establecidos.

VII. Se recibió y aceptó la propuesta de la empresa **MARLAB EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V. con domicilio en Melchor Ocampo No. 340 colonia Romero de Terreros, Colonia Coyoacán, México D.F** consistente en 9,600 piezas, mimas que tendrán que ser cubiertas de las solicitudes de requisición y asignación presupuestal no. 133 y 221 con numero de folio 1160, así mismo derivado de lo anterior se hace constar que MARLAB EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V. son los únicos que cuentan con centro de mezclas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. **(ANEXO 5)**

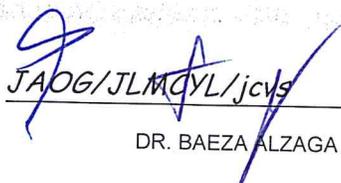
VIII. De conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el presupuesto a ejercer queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, conforme al presupuesto de Egresos del Estado que para el ejercicio fiscal para el 2012, apruebe el H. Congreso del Estado, sin responsabilidad alguna para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

IX. Con base en el artículo 13 fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el cual establece que se podrán efectuar por adjudicación directa la contratación servicios, "cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite..." hipótesis que tiene vigencia en la presente adjudicación, toda vez que el servicio objeto del contrato tienen características propias, como ya quedó establecido en la consideración V.

El suscrito Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a **MARLAB EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V.** con domicilio en Melchor Ocampo No. 340 colonia Romero de Terreros, Colonia Coyoacán, México D.F el contrato para **LA COMPRA DE PAPEL FILTRO NO. 903 CON HOJA DE IDENTIFICACIÓN, PARA LA TOMA DE TAMIZ, ALMACENAMIENTO Y TRASPORTE PARA LA DETECCIÓN DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO EL SERVICIO INCLUYE PAPEL PARA PRUEBA DE THS PAPEL FILTRO 903 TM, DE ALGODÓN 100% SIN ADITIVOS, ESPECIAL PARA RECOLECCION Y TRASPORTE DE SANGRE DE NEONATOS, CON IMPRESION DE CINCO CIRCULOS PUNTEADOS DE UN CENTIMETRO DE DIAMETRO CADA UNO, CON NOMBRE, NUMERO PROGRESIVO Y FORMATO DUPLICADO FOLIADOS,**


JAOG/JLMCYL/jcys

"Por tu Salud, Trabajamos Contigo"





GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE
SALUD
JALISCO

Segundo.- Lo anterior toda vez que ya que como se justifico en el presente acuerdo es facultad del titular de esta Secretaría y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, la compra **URGENTE** y el proveedor previamente citado es el único que acepto proporcionar la cotización del producto.

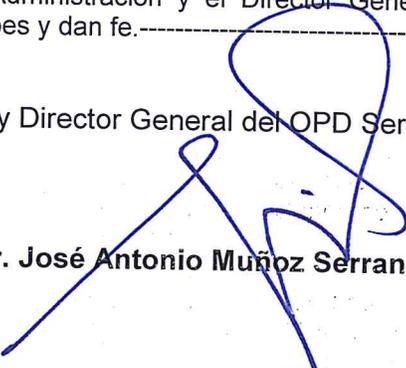
Tercero.- Elabórese el contrato correspondiente y realícense las gestiones necesarias para su formalización.

Cuarto.- Notifíquese a **MARLAB EQUIPO MEDICO S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo y a las entidades públicas que deban conocerlo a fin de que se lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, ante el Director General de Administración y el Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, quienes son partícipes y dan fe.-----

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco


Dr. José Antonio Muñoz Serrano

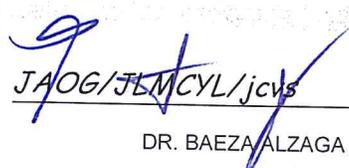
El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco


Lic. Avaro Córdoba Pérez

El Director General de Salud Pública


Dr. José Mario Márquez Amezcua

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSJ.DGA.DRM.DADQ-012/2012 de fecha 27 de Junio de 2012.


JAOG/JEMCYL/jcvs

"Por tu Salud, Trabajamos Contigo"